Ley del 7 de diciembre de 1926

Camino.—Con Bs. 50,000 reconstruiráse el existente entre Challapanta y Sucre.

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Se fija en el Presupuesto Nacional de 1927, la suma de cincuenta mil bolivianos (Bs. 50,000.—), para la reconstrucción del camino carretero de Challapata a la ciudad de Sucre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 1º de diciembre de 1926.

Román Paz.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—Góver Zárate M. D. S.—José Trigo Arce, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos veintiseis años.

H. SILES.—P. E. Roca.